

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



*República de Colombia
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

MEDELLÍN, CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

| | |
|-------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RSTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL- |
| DEMANDANTE | GLORIA CONSUELO CASTRILLON C. |
| DEMANDADO | NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. |
| RADICADO | 05001 33 31 007 2012 00476 01 |
| DECISIÓN | DEVUELVE PROCESO |

Al momento de decidir sobre la admisión de la apelación de la sentencia del 8 de agosto de 2013, proferida por el Juzgado Séptimo Oral Administrativo de Medellín, advierte el Despacho que la transcripción de la sentencia proferida en audiencia inicial, no contiene la firma de la Juez que dirige el proceso –fl. 91 a 95-

Recuérdese que de conformidad con el artículo 183 numeral 1, literal i) del C.P.A.C.A. las actas de registro de las audiencia y diligencias contendrá además, la firma del juez o magistrado ponente e integrantes de la Sala. Exigencia que también se hace extensiva a la transcripción literal total o parcial de la audiencia o diligencia, toda vez que es el Juez director del proceso quien debe suscribir las providencias.

Razón por la cual habrá de procederse con lo indicado en el artículo 358 del C. P. C., ordenando devolver el expediente toda vez que la providencia apelada no se encuentre suscrita por la juez, para que se cumpla esta formalidad.

| | |
|------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RSTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL- |
| DEMANDANTE | GLORIA CONSUELO CASTRILLON C. |
| DEMANDADO | NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. |
| RADICADO | 05001 33 31 007 2012 00476 01 |

Por lo tanto, **REMÍTASE** el expediente al juzgado de origen, para que se proceda con la firma de la actuación referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**